

de subasta con trámite de admisión previa (A6.311.609/2111) (PD. 834/88). 3.504

3286 Resolución de 13 de julio de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con trámite de admisión previa (O6.253.177/2111) (PD. 835/88). 3.504

3319 Resolución de 18 de julio de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con admisión previa (CA.101/88) (PD. 839/88). 3.505

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

3311 Resolución de 15 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica, (I8/88/035). 3.505

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

3278 Resolución de 21 de mayo de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra. 3.505

3276 Resolución de 1 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra. 3.505

3275 Resolución de 7 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra. 3.506

Resolución de 10 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de obra. 3.506 3279

Resolución de 22 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras. 3.506 3277

Resolución de 30 de junio de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica. 3.506 3274

Resolución de 30 de junio de 1988, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obra que se indican. 3.506 3326

Resolución de 30 de junio de 1988, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obra que se indican. 3.506 3327

Resolución de 5 de julio de 1988, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obra que se indican. 3.506 3328

Resolución de 6 de julio de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra que se indica. 3.507 3325

Resolución de 15 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican. 3.507 3317

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Anuncio de subasta (PP. 641/88). 3.507 3308

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

2612 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP.640/88). 3.507

2807 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP.714/88). 3.507

2902 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP.733/88). 3.507

3000 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP.763/88). 3.507

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP.764/88). 3.508 3001

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP.765/88). 3.508 3002

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP.766/88). 3.508 2999

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION LA PASTORA

Anuncio sobre transformación en cooperativa. (PP. 790/88). 3.508 3084

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 3 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir convenios de cooperación con la universidad de Málaga y la Diputación de Málaga, en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Dentro de la política general de consecución del pleno empleo, ha de atenderse a la conveniencia de proporcionar la formación adecuada para el acceso a nuevos puestos de trabajo por parte de los colectivos menos favorecidos. En esta línea, se puede situar la incorporación de un mayor número de mujeres a actividades que como la producción audio-

visual, videográfica y de televisión están adquiriendo un auge progresivo y demandan la suficiente capacitación.

Habida cuenta de que en el Programa Andalucía Joven, regulado por Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y en la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 9 de marzo del mismo año se diseñan una serie de acciones específicas tendentes a facilitar el acceso de la mujer al mundo laboral y que por otro lado tanto la Universidad como la Diputación Provincial de Málaga disponen de medios técnicos adecuados para impartir cursos especializados en las materias antes señaladas, resulta claro el interés de la Junta de Andalucía, representada por el Consejero de Fomento y Trabajo, en suscribir sendos Convenios con dichas Instituciones, al objeto de hacer posible la organización y realización de los mencionados cursos.

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1.988 ha adoptado el siguiente

A C U E R D O :

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para firmar con la Universidad de Málaga y con la Diputación Provincial de Málaga sendos Convenios de cooperación, en materia de formación profesional ocupacional, de conformidad con los textos que respectivamente figuran como Anexos I y II del presente Acuerdo.

Sevilla, 3 de Mayo de 1.988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

A N E X O I

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MALAGA EN MATERIA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL.

En Sevilla

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, conforme con la autorización conferida por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1.988.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José María Martín Delgado, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en nombre y representación de dicha institución.

Ambas se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y a tal fin

E X P O N E N

PRIMERO: Que la consecución del pleno empleo en todos los sectores de la producción es objetivo primordial dentro del marco de la política económica de la Junta de Andalucía y, en particular, el fomento de puestos de trabajo, así como el proporcionar la formación adecuada para el acceso a los mismos a aquellos sectores de población con mayores dificultades en el mercado de trabajo.

SEGUNDO: Que la Consejería de Fomento y Trabajo tiene asignada dentro de la Comunidad Autónoma la coordinación de aquellas actuaciones que conduzcan a los objetivos indicados, regulándose dentro del Programa Andalucía Joven, Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 9 de marzo una serie de acciones específicas tendentes a facilitar la incorporación de la mujer al mundo laboral sin discriminación de ningún tipo.

TERCERO: Que las actividades relativas a la producción audio-visual, videográfica y de televisión están adquiriendo un auge progresivo, demandando ser atendidas por personas con la suficiente capacitación técnica. Sin embargo, como consecuencia de la escasa implantación de estas actividades y de las

profesiones relacionadas con las mismas, se constata la necesidad de programar la debida formación profesional.

CUARTO: Que la Universidad de Málaga, por su parte, dispone de medios académicos y técnicos para impartir cursos especializados en las materias a que se refiere el punto anterior. Por ello, estando interesada la Consejería de Fomento y Trabajo en la impartición de los mismos, y queriendo desarrollarlos la Universidad de Málaga, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: La Universidad de Málaga, impartirá dos cursos de CAPACITACION TECNICA EN PRODUCCION AUDIOVISUAL, VIDEOGRAFICA Y DE TELEVISION, de ochocientas horas cada uno de ellos, con la finalidad de proporcionar una formación adecuada que facilite el acceso de la mujer a los distintos empleos relativos a estos sectores de actividad. En el conjunto de horas lectivas han de entenderse comprendidas todas las actividades docentes, tanto de carácter lectivo como experimental, que se lleven a cabo en el ámbito de los cursos.

SEGUNDA: El contenido de los cursos será conforme al diseño establecido en el documento ANEXO.

TERCERA: A cada uno de los cursos asistirán cuarenta mujeres que serán seleccionadas por la Consejería de Fomento y Trabajo, de entre mujeres desempleadas; el primero de ellos irá dirigido a menores de veinticinco años y el segundo a mayores de dicha edad.

CUARTA: Al finalizar los cursos, la Universidad expedirá una certificación en la que se refleje el distinto aprovechamiento de las alumnas que asistan al curso, de acuerdo con las evaluaciones que se lleven a cabo.

QUINTA: La Universidad de Málaga aportará los medios humanos, instalaciones y material fungible que sea necesario para el adecuado y eficaz desarrollo de los cursos.

SEXTA: Para la impartición de los cursos, la Consejería de Fomento y Trabajo abonará a la Universidad de Málaga DIECINUEVE MILLONES CIENTO MIL PESETAS, por cada uno de ellos, lo que hace un total de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS, que serán transferidas a la cuenta de la Universidad de Málaga "CONTRATOS, CURSOS Y CONVENIOS", nº 100.610.05 del Banco de Granada, Agencia nº 2, Paseo de Reding, 2 de Málaga, al momento de producirse la firma del presente convenio.

SEPTIMA: La aportación económica a efectuar por la Consejería de Fomento y Trabajo a que se refiere la estipulación anterior se realizará con cargo a la Aplicación 8.15.01.74000.000.2 del Presupuesto vigente.

OCTAVA: Al presente Convenio, le es de aplicación lo preceptuado en los artículos 180 a 183 de los Estatutos de la Universidad de Málaga (B.O.J.A. nº 84, de 27 de agosto de 1.985).

NOVENA: Los cursos serán impartidos por profesores seleccionados por la Universidad de Málaga, de acuerdo con la capacitación propia de las materias a impartir, y tendrán lugar en el Centro de Recursos Didácticos de la Universidad de Málaga.

DECIMA: La Universidad de Málaga justificará el uso de las cantidades establecidas anteriormente mediante una certificación de su Interventor de Fondos, donde se haga constar que éstas han sido recibidas, incorporadas al presupuesto correspondiente y destinadas a las acciones previstas en el presente Convenio.

UNDECIMA: Este Convenio tendrá validez para la realización de

los cursos contemplados en el ANEXO, quedando ambas partes en disposición de prorrogarlo en años posteriores, por mutuo acuerdo, pudiéndose añadir a él cuantos ANEXOS se estimen pertinentes a fin de introducir las mejoras e innovaciones que se consideren necesarias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha «ut supra».- Por la Consejería de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero.- Por la Universidad de Málaga, José María Martín Delgado.

ANEXO QUE SE CITA EN LA ESTIPULACION SEGUNDA

DISEÑO GENERAL DE CURSO DE FORMACION EN VIDEO Y TELEVISION

PLANTEAMIENTO GENERAL DEL CURSO:

Consta de dos ciclos.-

1º CICLO INICIAL, que se desarrollará durante los meses de mayo, junio y julio de 1.988.

2º CICLO, que se desarrollará durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1.988.

Cada uno de ellos con unidad propia, lo que determinará una cualificación específica -y la consiguiente titulación- al término de ambos periodos lectivos.

PRIMER CICLO

TEMARIO GENERAL

- MODULO 1.- Comunicación y lenguaje audiovisual. I
- 2.- Comunicación y lenguaje audiovisual. II
 - 3.- Aspectos generales de la comunicación icónica. I
 - 4.- Aspectos generales de la comunicación icónica. II
 - 5.- Aspectos generales de la comunicación icónica. III
 - 6.- Comunicación icónica y medio de comunicación. I
 - 7.- Comunicación icónica y medio de comunicación. II
 - 8.- Comunicación icónica y medio de comunicación. III
 - 9.- Mensaje y comunicación audiovisual. I
 - 10.- Mensaje y comunicación audiovisual. II
 - 11.- Teoría del análisis de la imagen. I
 - 12.- Teoría del análisis de la imagen. II
 - 13.- Análisis de la imagen. Prácticas I
 - 14.- Análisis de la imagen. Prácticas II
 - 15.- Análisis de la imagen. Prácticas III
 - 16.- Aplicación de experiencias en video-tape-recording.
 - 17.- Aplicación de experiencias en video-tape-recording.
 - 18.- Tecnología videográfica. Teoría. I
 - 19.- Tecnología videográfica. Teoría. II
 - 20.- Tecnología videográfica. Teoría. III
 - 21.- Tecnología videográfica. Prácticas. I
 - 22.- Tecnología videográfica. Prácticas. II
 - 23.- Tecnología videográfica. Prácticas. III
 - 24.- Tecnología videográfica. Prácticas. IV
 - 25.- Iluminación y tratamiento del color. Teoría I
 - 26.- Iluminación y tratamiento del color. Teoría II
 - 27.- Iluminación y tratamiento del color. Prácticas I
 - 28.- Iluminación y tratamiento del color. Prácticas II
 - 29.- Iluminación y tratamiento del color. Prácticas III
 - 30.- Iluminación y efectos lumínicos. Prácticas.
 - 31.- Prácticas de producción. Grabación en estudio. I
 - 32.- Prácticas de producción. Grabación en estudio. II
 - 33.- Prácticas de producción. Grabación en estudio. III
 - 34.- Prácticas de producción. Grabación exteriores. I
 - 35.- Prácticas de producción. Grabación exteriores. II
 - 36.- Prácticas de producción. Grabación exteriores. III
 - 37.- El ENG.
 - 38.- Postproducción.
 - 39.- Postproducción. Prácticas. I

- 40.- Postproducción. Prácticas. II
- 41.- Postproducción. Prácticas. III
- 42.- Edición electrónica. Teoría y Práctica. I
- 43.- Edición electrónica. Teoría y Práctica. II
- 44.- Edición electrónica. Teoría y Práctica. III
- 45.- Edición Electrónica. Teoría y Práctica. IV
- 46.- Prácticas de sonorización. I
- 47.- Prácticas de sonorización. II
- 48.- Prácticas de sonorización. III
- 49.- Aspectos generales de la realización videográfica. I
- 50.- Aspectos generales de la realización videográfica. II

TEMPORALIZACION: 60 días lectivos, a una media de 6'30 horas-/jornada completando un total de 378 horas.

SEGUNDO CICLO

CURSOS DE CUALIFICACION.-

- Operador vídeo.
- Diseño de producción videográfica y de televisión.
- Operador de sonido.
- ENG y reportaje electrónico.
- Grafismo electrónico.
- Video-interactivo.

TEMPORALIZACION.- 80 días lectivos, a una media de 5'30 horas/jornada, completando un total de 424 horas.

DIRECCION DEL CURSO.- Centro de la Mujer.

DIRECCION Y COORDINACION TÉCNICAS.- Aula de cine/Imagen de la Universidad de Málaga.

INFRAESTRUCTURA Y COBERTURA TECNOLOGICAS.- Centro de Recursos Didácticos de la Universidad de Málaga.

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA, EN MATERIA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL.

En Sevilla a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo., Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma conforme con autorización conferida por su Consejo de Gobierno en sesión del día 3 de mayo de 1.988

De otra, el Excmo. Sr. D. Antonio García Maldonado, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga.

Reconociéndose los comparecientes plena capacidad para obligarse con el carácter que interviene y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO: Que el desarrollo económico y social de Andalucía exige, entre otras, la permanente cualificación y capacitación de la mano de obra disponible, de modo que se encuentre en óptimas condiciones de incorporarse a las ofertas que se producen en el mercado de trabajo.

SEGUNDO: Que las acciones encaminadas a la cualificación de jóvenes y trabajadores desempleados deben adaptarse a las necesidades actuales y futuras de mano de obra de la Comunidad Autónoma.

TERCERO: Que entre las líneas de actuación debe haber una atención especial a los colectivos menos favorecidos. Entre otros, se reconoce la necesidad de cualificar a mujeres en ocupaciones en las que se encuentra subrepresentadas.

CUARTO: Que la Diputación Provincial de Málaga ha diseñado programas de Formación Profesional Ocupacional para mujeres.

QUINTO: Que dichos programas de Formación Ocupacional coinciden con lo previsto por la Junta de Andalucía en su Programa Andalucía Joven regulado por Decreto 31/1988, de 17 de febrero y la Orden de 9 de marzo de la Consejería de Fomento y Trabajo sobre acciones de Formación Profesional Ocupacional e inserción en el mercado de trabajo.

SEXTO: Que la Consejería de Fomento y Trabajo cuenta con los fondos necesarios para financiar acciones de formación como las que son objeto del presente convenio.

En virtud de lo que antecede, ambas partes acuerdan la mutua colaboración formalizando el presente convenio con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA: La Excm. Diputación de Málaga desarrollará acciones de Formación Profesional Ocupacional en colaboración con la Consejería de Fomento y Trabajo.

SEGUNDO: Las citadas acciones irán dirigidas a mujeres desempleadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Participarán en las mismas 80 mujeres, 40 menores de 25 años y 40 mayores de esa edad.

TERCERA: Las acciones formativas sujetas al presente Convenio se encaminarán a la capacitación técnica de las mujeres afectadas en materias de producción Audiovisual, Videográfica y de Televisión, según documento anexo.

CUARTA: El programa de formación referido en las cláusulas anteriores se desarrollará durante el presente año 1.988, siendo la fecha límite de finalización el 31 de diciembre de 1.988.

Los citados plazos marcarán también el tiempo de vigencia del presente Convenio.

QUINTA: A los efectos de hacer posible la organización, puesta en marcha y evaluación de los cursos y sufragar gastos de alojamiento y becas de las alumnas, la Consejería de Fomento y Trabajo aportará a la Excm. Diputación de Málaga la cantidad de 31.138.320 pesetas con cargo a su actual aplicación presupuestaria 8.15.01.761000.000.3.

SEXTA: La Consejería de Fomento y Trabajo iniciará la gestión de la entrega del primer 50% de la referida cantidad a la firma del presente Convenio por las partes.

SEPTIMA: A los efectos de librar el segundo 50%, el Director de los cursos certificará que los mismos han alcanzado la mitad de su duración.

OCTAVA: La justificación de las cantidades recibidas por la Excm. Diputación, se efectuará mediante un certificado de su Interventor de Fondos, donde hará constar que éstas han sido recibidas, se han incorporado a sus Presupuestos y han sido destinadas a las acciones objeto del presente Convenio, de acuerdo con la cláusula QUINTA del mismo.

NOVENA: La Consejería de Fomento y Trabajo podrá efectuar el

seguimiento de las acciones y solicitar cuanta documentación sea necesaria para asegurar el cumplimiento del Convenio y la calidad de acciones de él derivadas.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.— El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calera.— El Presidente de la Excm. Diputación de Málaga, Antonio García Maldonado.

ANEXO QUE SE CITA EN LA CLAUSULA TERCERA

DISEÑO GENERAL DE CURSO DE FORMACION EN VIDEO Y TELEVISION

PLANTEAMIENTO GENERAL DEL CURSO:

Consta de dos ciclos.—

1º CICLO INICIAL, que se desarrollará durante los meses de mayo, junio y julio de 1.988.

2º CICLO, que se desarrollará durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1.988.

Cada uno de ellos con unidad propia, lo que determinará una cualificación específica y la consiguiente titulación al término de ambos periodos lectivos.

PRIMER CICLO

TEMARIO GENERAL

- MODULO 1.- Comunicación y lenguaje audiovisual. I
- " 2.- Comunicación y lenguaje audiovisual. II
- " 3.- Aspectos generales de la comunicación icónica. I
- " 4.- Aspectos generales de la comunicación icónica. II
- " 5.- Aspectos generales de la comunicación icónica. III
- " 6.- Comunicación icónica y medio de comunicación. I
- " 7.- Comunicación icónica y medio de comunicación. II
- " 8.- Comunicación icónica y medio de comunicación. III
- " 9.- Mensaje y comunicación audiovisual. I
- " 10.- Mensaje y comunicación audiovisual. II
- " 11.- Teoría del análisis de la imagen. I
- " 12.- Teoría del análisis de la imagen. II
- " 13.- Análisis de la imagen. Prácticas I
- " 14.- Análisis de la imagen. Prácticas II
- " 15.- Análisis de la imagen. Prácticas III
- " 16.- Aplicación de experiencias en video-tape-recording.
- " 17.- Aplicación de experiencias en video-tape-recording.
- " 18.- Tecnología videográfica. Teoría. I
- " 19.- Tecnología videográfica. Teoría. II
- " 20.- Tecnología videográfica. Teoría. III
- " 21.- Tecnología videográfica. Prácticas. I
- " 22.- Tecnología videográfica. Prácticas. II
- " 23.- Tecnología videográfica. Prácticas. III
- " 24.- Tecnología videográfica. Prácticas. IV
- " 25.- Iluminación y tratamiento del color. Teoría I
- " 26.- Iluminación y tratamiento del color. Teoría II
- " 27.- Iluminación y tratamiento del color. Prácticas I
- " 28.- Iluminación y tratamiento del color. Prácticas II
- " 29.- Iluminación y tratamiento del color. Prácticas III
- " 30.- Iluminación y efectos lumínicos. Prácticas.
- " 31.- Prácticas de producción. Grabación en estudio. I
- " 32.- Prácticas de producción. Grabación en estudio. II
- " 33.- Prácticas de producción. Grabación en estudio. III
- " 34.- Prácticas de producción. Grabación exteriores. I
- " 35.- Prácticas de producción. Grabación exteriores. II
- " 36.- Prácticas de producción. Grabación exteriores. III
- " 37.- El ENG.
- " 38.- Postproducción.
- " 39.- Postproducción. Prácticas. I

- 40.- Postproducción. Prácticas. II
- 41.- Postproducción. Prácticas. III
- 42.- Edición electrónica. Teoría y Práctica. I
- 43.- Edición electrónica. Teoría y Práctica. II
- 44.- Edición electrónica. Teoría y Práctica. III
- 45.- Edición Electrónica. Teoría y Práctica. IV
- 46.- Prácticas de sonorización. I
- 47.- Prácticas de sonorización. II
- 48.- Prácticas de sonorización. III
- 49.- Aspectos generales de la realización videográfica. I
- 50.- Aspectos generales de la realización videográfica. II

TEMPORALIZACIÓN: 60 días lectivos, a una media de 6'30 horas/jornada completando un total de 378 horas.

SEGUNDO CICLO

CURSOS DE CUALIFICACION.-

- Operador vídeo.
- Diseño de producción videográfica y de televisión.
- Operador de sonido.
- ENG y reportaje electrónico.
- Grafismo electrónico.
- Vídeo-interactivo.

TEMPORALIZACIÓN.- 80 días lectivos, a una media de 5'30 horas/jornada, completando un total de 424 horas.

DIRECCION DEL CURSO.- Centro de la Mujer.

DIRECCION Y COORDINACION TECNICAS.- Aula de cine/Imagen de la Universidad de Málaga.

INFRAESTRUCTURA Y COBERTURA TECNOLOGICAS.- Centro de Recursos Didácticos de la Universidad de Málaga.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de junio de 1988, de la Dirección General de Pesca, por lo que se autoriza la pesca para la modalidad de rastro a las embarcaciones incluidas en el anexo II del censo oficial de embarcaciones marisqueras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Orden de 16 de febrero de 1988 (BOJA nº 24 de 22 de marzo de 1988), por la que se hace público el censo oficial de embarcaciones marisqueras en la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General de Pesca ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza la pesca para la modalidad de rastro a las embarcaciones incluidas en el Anexo II de dicha Orden.

Segundo. Esta Resolución estará en vigor hasta su expresa cancelación, dependiendo fundamentalmente de la situación de los recursos marisqueros.

Tercero. Las embarcaciones autorizadas para la modalidad de rastro por lo presente Resolución, se atenderán, en el ejercicio de la actividad, a los planes específicos de ordenación de la actividad marisquera vigentes en cada momento.

Cuarto. Las embarcaciones autorizadas deberán ser despachadas para la actividad marisquera, debiendo figurar expresamente en el rol la modalidad de rastro, no pudiendo simultanear con ninguna otra durante el tiempo que esté despachado al marisco.

Quinto. A los efectos de realizar un adecuado seguimiento las Cofradías de Pescadores comunicarán a esta Dirección General, las embarcaciones de Anexo II que se vayan a dedicar a la modalidad de rastro en la presente temporada.

Sevilla, 22 de junio de 1988.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de julio de 1988, por la que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros escolares para el curso 1988/89.

La progresiva aplicación de la normativa derivada de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, supone una transformación en profundidad de la vida de los Centros, especialmente en lo que se refiere a la participación y a la programación de la enseñanza.

La experiencia obtenida durante varios cursos y el aporte de sugerencias de los diversos sectores de la Comunidad Educativa, hacen necesario establecer unos objetivos precisos para la organización y funcionamiento del próximo curso 88/89, que inspirados en los principios de participación en la gestión y control del Centro y en la programación de la enseñanza, favorezcan los cauces establecidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y disposiciones que la desarrollan.

Estos cauces están encaminados a lograr una gestión democrática de los Centros en la que intervengan, no solamente los distintos sectores implicados, sino también la propia comunidad. Se trata, en definitiva, de implicar a toda la sociedad en la toma de decisiones relativas a la enseñanza y ello obliga a instaurar una voluntad de diálogo entre los distintos estamentos, así como una acción gestora compartida por todos.

Todo lo cual no cabe duda que conducirá a profundizar en la democratización de los Centros y aún de la propia sociedad, lo que traerá consigo una mejor formación de la personalidad humana de nuestros alumnos, en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales establecidos en el artículo 27 de nuestra Constitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Consejería ha dispuesto:

1. Ambito de Aplicación

1.1. Los objetivos que persigue la presente Orden, afectan por igual a los Centros públicos, concertados y privados de los distintos niveles educativos, ya sean éstos de régimen ordinario o especial (Escuelas Hogar, Educación Especial, Educación Permanente de Adultos, ...), sin menoscabo de su propio régimen de funcionamiento. Sin embargo, las diferentes normativas legales vigentes para uno y otro tipo de enseñanza, aconsejan que el contenido de la presente Orden se adapte a las peculiaridades específicas en cada caso, sin perjuicio de que las líneas generales que la inspiran, deban ser asumidas por todos los Centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma.

2. Participación y Educación para la democracia

2.1. Los objetivos de formación democrática, libre y solidaria, esenciales para el proceso educativo, se llevarán a cabo en los Centros docentes andaluces a través de la participación en los órganos colegiados, de las enseñanzas del ordenamiento constitucional e impregnando la práctica general de la docencia del respeto a los derechos, deberes y libertades de todos los miembros de la Comunidad Escolar.

2.2. Los Consejos Escolares actualmente constituidos en los Centros públicos y concertados de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, prolongarán su mandato hasta la constitución de los que resulten elegidos al amparo de lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 1988.

2.3. Fijada la composición del Consejo Escolar así como la periodicidad de sus reuniones y dada la importancia de las funciones que aquél tiene encomendadas, deberá reunirse al menos una vez al trimestre y cuantas veces sean convocados por el Director del Centro a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus componentes.

2.4. El Consejo Escolar del Centro podrá acordar la asistencia a los reuniones de la Comisión Económica de aquellos miembros de la comunidad escolar especialmente afectados por los temas a tratar, y de representantes del alumnado, los cuales serán oídos por la Comisión Económica en la elaboración de aquellos informes que el Consejo Escolar le encomiende.

2.5. En relación con las enseñanzas del Ordenamiento Constitucional se prorroga la vigencia de lo establecido al efecto por la Dirección General de Enseñanzas Medias en Resolución de 24 de octubre de 1981 para los Centros de Bachillerato y Formación Profesional.

Asimismo, los Centros de Educación General Básica se atenderán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de octubre de 1978 y disposiciones que la desarrollan.